

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) N° 030/2019
RECTIFICA RES. N° 3013/2018



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3013 DE
2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 20 FEB. 2019

R. EX. N° 696

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores "Bosquemar" de Cochamó, C.I. Subpesca N° 14.742 de fecha 19 de diciembre de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 030/2019, de fecha 05 de febrero de 2019; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1192 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3018 de 2007, N° 2676 y N° 2924, ambas de 2008, N° 4305 y N° 4323, ambas de 2009, N° 3479 de 2010, N° 58, N° 1879 y N° 2685, todas de 2011, N° 859 de 2012, N° 3525 de 2013, N° 127, N° 1161 y N° 1309, todas de 2015, N° 21 de 2016, N° 867 y N° 2011, ambas de 2017, N° 105, N° 3013 y N° 3572, todas de 2018, y todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 3013 de 2018, esta Subsecretaría aprobó el sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Relonhue, Región de Los Lagos**.

Que el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores "Bosquemar" de Cochamó, mediante la solicitud ingresada con el C.I. Subpesca N° 14.742 de fecha 19 de diciembre de 2018, pide acogerse al régimen bienal, por lo que solicita modificar en ese sentido la Resolución Exenta N° 3013 de 2018, citada en Visto.

Que mediante el Memorándum (URB) N° 030/2019, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente respecto a la solicitud.

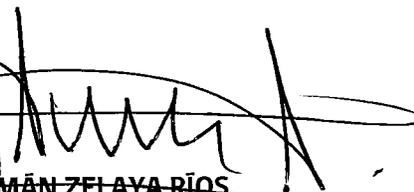
RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3013 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.- las palabras "un año contado" por "dos años contados".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al interesado Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores "Bosquemar" de Cochamó, con domicilio en Santiago Bueras S/N°, Río Puelo, Región de Los Lagos; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Los Lagos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/LOP/top

